

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú Sucre, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO GONZALEZ AMIN
DEMANDADO: JOSEFINA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ Y HEREDEROS
RADICADO Nº 2021-00121-00

Estudiada la demanda se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y SS del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a su admisión ordenándose el trámite establecido en el artículo 368 del CGP, estimándose también que este despacho es competente para adelantar el presente proceso, tanto por la cuantía, tipo de proceso y por el factor territorial.

Igualmente se dispondrá la vinculación a la presente acción de nulidad a la Alcaldía Municipal de Santiago de tolú, para que rinda un informe detallado de todo cuanto le conste, sobre los hechos que se discuten dentro de la presente acción.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolu, resolverá sobre la admisión de este proceso, encontrando que la demanda se encuentra ajustada a los requisitos del artículo 82 del C.G.P.

Por consiguiente, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA, promovida por JESUS ANTONIO GONZALEZ AMIN en contra de JOSEFINA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ y sus herederos.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste.

CUARTO: Ordénese el emplazamiento a la parte demandada de conformidad al tenor de los artículos 108 del CGP y 10 del Decreto 806

QUINTO: Désele a la presente demanda el tramite establecido en los artículos 368 y SS y demás normas concordantes.

SEXTO: Téngase como apoderado de la parte demandante al Profesional del Derecho LUIS ERNESTO GARCIA BAIZ identificado con c.c. No 92.229.047 y T.P. No 252.204

OCTAVO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ